

c.c. 13/03/2019



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Habitatge,
Obres Públiques i Vertebració
del Territori

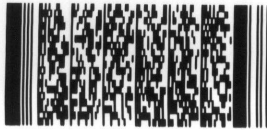
Direcció General d'Obres Públiques,
Transport i Mobilitat
Servei Territorial d'Obres Públiques de València

Edifici Prop I
Gregorio Gea, 27
46009.- València
Tfno. 012; Fax: 963.42.64.81



AJUNTAMENT de RIBA-ROJA DE TÚRIA

Nº registro: 2019004588
Fecha: 13/03/2019 9:31:59
Título: INSTANCIA



**AJUNTAMENT de RIBA-ROJA DEL TÚRIA
PLAÇA DEL AJUNTAMENT 9
46190 RIBA-ROJA DEL TÚRIA**

ASUMPTE: Remetim l'acta de cessió al Ajuntament de Ribarroja del Turia respecte al us de tres edificis destinats anteriorment al servei ferroviari

València 11 de març de 2019

EL CAP DE SERVEI TERRITORIAL D'OBRES PÚBLIQUES

Firmado por Vicente Serrano Latour el
11/03/2019 14:08:56
Cargo: Jefe del servicio territorial obras
públicas

Tel. 96 386 60 00 telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana
llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana

Data 11 MAR. 2019

EIXIDA 2019/6289
HORA

ACTA DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA DEL USO DE TRES EDIFICIOS DESTINADOS ANTERIORMENTE AL SERVICIO FERROVIARIO

En la sede de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se reúnen el día 8 de noviembre de 2018, D. Carlos Domingo Soler, Director General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad y D. Robert Raga Gadea, Alcalde del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

EXPONEN

I.- El "Real Decreto 315/2005, de 18 de marzo, sobre traspaso de funciones del Estado a la Generalitat en materia de transportes por ferrocarril en el tramo Quart de Poblet – Ribarroja de Turia de la línea de ferrocarril Valencia – Ribarroja del Turia" que entró en vigor el 23 de marzo de 2005 tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, contempla el traspaso a la Generalitat tanto de las funciones que venía desempeñando el Estado en materia de transporte por ferrocarril, como de los bienes adscritos a la prestación de los servicios transferidos.

Los bienes que pretende ocupar el Ayuntamiento son los siguientes: (1) edificio de la antigua estación, (2) edificio de antiguos aseos, (3) edificio de señalización ferroviaria y (4) caseta de control para paso de barreras. La situación actual de cada edificio y lo que pretende hacer el Ayuntamiento en cada uno de ellos es la siguiente:

Edificio de la antigua estación: está compuesto por planta baja y planta primera. Su uso fue cedido al Ayuntamiento de Riba-roja mediante acta de fecha 4 de diciembre de 2009. En la actualidad está en uso únicamente la planta baja, utilizándose principalmente como almacén. El Ayuntamiento pretende, sin modificar su estructura ni la envolvente del edificio, ejecutar las obras necesarias para ponerlo al servicio de los jóvenes de la población.

Edificio de antiguos aseos: el Ayuntamiento pretende efectuar una redistribución interior para destinarlo a puesto de información turística y medioambiental.

Edificio de señalización ferroviaria: consta solo de planta baja. El Ayuntamiento pretende llevar a cabo la redistribución del espacio y su acondicionamiento para destinarlo a aseo público.

Caseta de control del paso de barreras: consta solo de planta baja. El Ayuntamiento pretende reparar el muro portante perimetral y la cubierta para destinarlo a punto de información turística y medioambiental.

II.- En la actualidad los edificios no están ocupados por ningún organismo autonómico ni está prevista su ocupación por ninguno de ellos para el cumplimiento de sus fines.

Data 1 MAR 2019

HORA
EXIDA 2019/03/01

En consecuencia ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio cede el uso de los inmuebles especificados en el expositivo primero al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a excepción del edificio de la antigua estación, por la razón de que su uso se encuentra cedido ya desde el 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- La cesión de uso se hace gratuitamente y a título de precario, por lo que el Ayuntamiento no adquiere ningún derecho sobre los inmuebles.

TERCERO.- Los inmuebles serán dedicados por el Ayuntamiento a los usos especificados en el expositivo primero. La implantación de usos distintos requerirá la autorización de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad.

CUARTO.- El plazo de vigencia de la cesión se establece en TRES AÑOS. No obstante, si llegado el momento del vencimiento ninguna de las partes comunicara a la otra, por escrito y con una antelación mínima de TRES MESES, su intención de no prorrogar la cesión, ésta se entenderá prorrogada por plazos anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad se reserva la facultad de revocar la cesión, por existir un interés autonómico que justifique la revocación, notificándolo al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES MESES.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá hacer las obras necesarias para habilitar los inmuebles a los fines señalados. Las obras no podrán, en ningún caso, provocar o contribuir a disminuir la estabilidad o seguridad de las edificaciones. El Ayuntamiento encargará un proyecto técnico del que se dará traslado a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad. Las obras no podrán realizarse en caso de disconformidad, pero podrán llevarse a cabo si transcurriera un mes sin que la Dirección General mostrara su disconformidad con las mismas. La conformidad con las obras que, en su caso, manifieste la Dirección General, no supondrá, en modo alguno, conformidad con los cálculos estructurales y las condiciones técnicas consignadas en el proyecto, por lo que la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras corresponderá únicamente al Ayuntamiento.

Las obras que se ejecuten quedarán en beneficio del inmueble, sin que la Consellería tenga que satisfacer cantidad alguna por ellas.

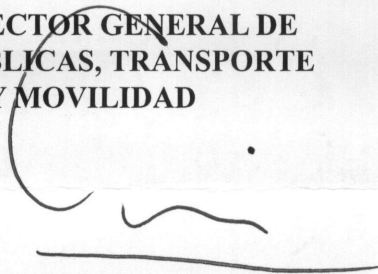
SEXTO.- El mantenimiento y la conservación de los inmuebles corresponderá al Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del Ayuntamiento los consumos de agua, electricidad y cualquier otro servicio del que se dote a los inmuebles, así como de los gastos que ocasione su instalación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento no podrá autorizar la ocupación por terceros de los inmuebles, ni destinarlos a fines distintos a los indicados en la cláusula tercera.

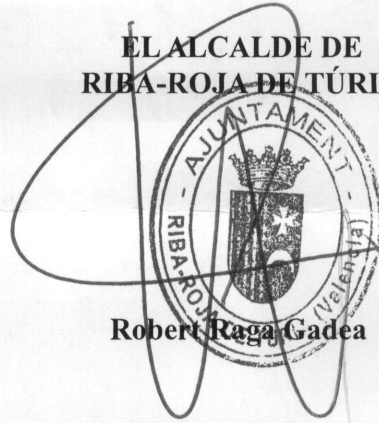
Y en prueba de conformidad firman la presente acta por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio

**EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y MOVILIDAD**



Carlos Domingo Soler

**EL ALCALDE DE
RIBA-ROJA DE TÚRIA**



Robert Raga Gadea

